

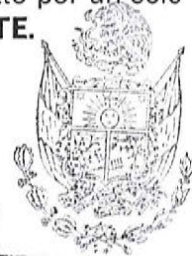


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con quince minutos del **veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis**, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **HACE CONSTAR** que a las quince horas con cinco minutos del **día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **veinte de marzo** de la misma anualidad, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS


NSC/MECC/ESHM



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INFORMACIÓN ELIMINADA

PRESENTE

En la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cinco minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le notifica el proveído emitido el veinte de marzo de la misma anualidad, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra. dice:

[...]

VISTOS los oficios INFOQRO/UVGD/6/2026 y INFOQRO/UVGD/5/2026, signados por la Jefa de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, así como el escrito signado por el representante de la parte denunciada; recibidos el dieciocho de marzo en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ y registrados con folios 0301, 0302 y 0304, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro², así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual obra de la manera siguiente:

1. Oficio INFOQRO/UVGD/6/2026, en un foja útil con texto por un lado, así como anexo consistente en copia certificada del oficio INFOQRO/UVGD/5/2026 en un foja útil con texto por un lado, más certificación; mediante el cual remite el informe solicitado en el acuerdo emitido el once de marzo.
2. Oficio INFOQRO/UVGD/5/2026, en un foja útil con texto por un lado, así como anexo consistente en el oficio DEAJ/105/2026 en un foja útil con texto por un lado, y un disco compacto; mediante el cual remite el informe solicitado en el acuerdo emitido el veinte de febrero.
3. Escrito registrado con folio 0304, en quince fojas en veintinueve páginas con texto, mediante el cual comparece para realizar diversas aclaraciones respecto de la oficialía solicitada por la parte denunciada.

¹ En lo sucesivo, Instituto.

² En adelante, Ley Electoral.

³ En lo subsecuente, Dirección Ejecutiva.



Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, con excepción del disco compacto⁴, para que obre como en derecho corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Informe. *Se ordena hacer del conocimiento de la parte denunciante los informes remitidos por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en atención a la vista otorgada por esta autoridad mediante acuerdo emitido el veinte de febrero.*

TERCERO. Oficialía Electoral. *En atención a las manifestaciones realizadas en el escrito recibido el dieciocho de marzo y registrado con folio 0304, consistentes en especificaciones sobre la solicitud de oficialía electoral realizada en el escrito de contestación a la denuncia, se determina lo siguiente:*

- 1. Por lo que ve a la especificación de los minutos objeto de verificación de los videos que señala en el escrito de referencia; resulta procedente instruir a la Coordinación Jurídica del Instituto a efecto de continuar la certificación previamente instruida mediante oficio DEAJ/128/2026 atendiendo las especificaciones ahora referidas, cuya materia sea necesaria preservar.*
- 2. En relación con los enlaces electrónicos señalados en las páginas 5, 13, en el punto 3.b); 14, 21, por lo que ve al tercer enlace visible, y 24; resulta improcedente la solicitud de certificación de los mismos mediante oficialía electoral, toda vez que son distintos a los aportados por la parte denunciada en la audiencia de pruebas y alegatos, aunado a que no fueron señalados como medios probatorios con el carácter de supervenientes.*

Ello, con fundamento en los artículos 41, 42, 49 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 243 y 248 de la Ley Electoral, en los cuales se estatuye que el momento oportuno para la aportación y desahogo de pruebas en los procedimientos especiales sancionadores es en la audiencia de pruebas y alegatos.

- 3. Por lo que ve a las sentencias, instrumentos jurídicos y gacetas de los cuales se solicita la certificación de determinados actos; resulta improcedente, toda vez que de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, el funcionariado del Instituto que realice la diligencia respectiva, únicamente podrá dar fe de los actos o hechos que puedan ser **percibidos por los sentidos** y no se podrán emitir conclusiones ni **juicios de valor** acerca de los mismos, no obstante, se precisa que en la audiencia de pruebas y alegatos ya fue instruida su certificación, de*

⁴ Toda vez que es el mismo que fue remitido en un primer momento por esta autoridad, el cual contiene copia certificada del expediente en que se actúa.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/004/2026-P

conformidad con las funciones y atribuciones conferidas por dicho reglamento, cuya materia fuera necesaria preservar.

Notifíquese [...]

(Énfasis en original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **tres fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS


NSC/MECC/ESHM

***DATO ELIMINADO:** Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (nombre) concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.